



Proyecto de Ley N°...../2021-CR

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 23441 PARA PONER EN VALOR LA CASA DONDE VIVIÓ VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario **Avanza País**, a iniciativa del Congresista **DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA NORMATIVA

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 23441 PARA PONER EN VALOR LA CASA DONDE VIVIÓ VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objetivo del presente Ley es modificar la Ley N° 23441, Ley que declara monumentos históricos nacionales la casa en que vivió en Trujillo, el ejemplar ciudadano Dr. Víctor Raúl Haya de La Torre, así como la residencia sita en el Distrito de Ate, Lima, conocida como "Quinta Mercedes", para poner en valor los bienes materiales e inmateriales declarados como monumentos históricos por la referida Ley, así como para promover su restauración, conservación y mantenimiento.

Artículo 2.- Modificación del artículo 3 de la Ley N° 23441

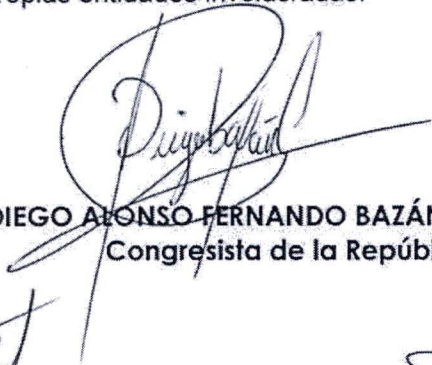
Modifícase el artículo 3 de la Ley N° 23441, Ley que declara monumentos históricos nacionales la casa en que vivió en Trujillo, el ejemplar ciudadano Dr. Víctor Raúl Haya de La Torre, así como la residencia sita en el Distrito de Ate, Lima, conocida como "Quinta Mercedes", conforme a la fórmula normativa siguiente:

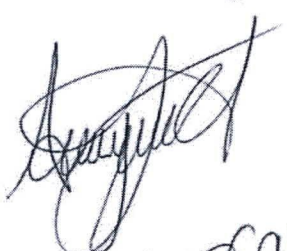
*"Artículo 3.- El Poder Ejecutivo, a través del **Ministerio de Cultura**, ejecutará las acciones que le competen para dar carácter de Monumentos Nacionales, a las citadas casas en las que nació, vivió y falleció Víctor Raúl Haya de la Torre, las que incluyen, entre otras, su restauración, conservación y mantenimiento."*

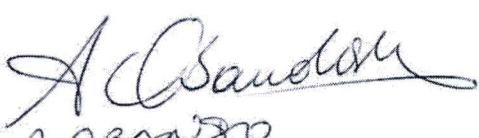
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

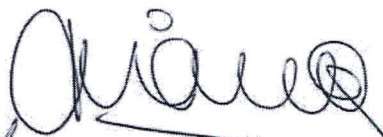
Primera.- Financiamiento

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo a los recursos de los pliegos de las propias entidades involucradas.

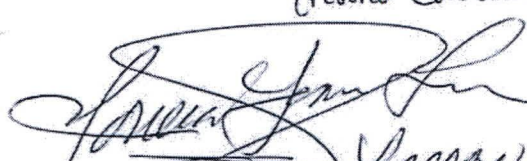

DIEGO ALONSO FERNANDO BAZÁN CALDERÓN
Congresista de la República

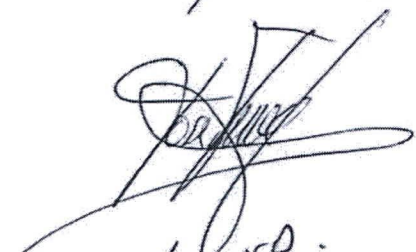

Alejandro Caveno


A. O. BANDO


Diana Gonzalez


Jessica Córdova L.


MORAVIA


J. L. R. A.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1665/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.



HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo del Proyecto de Ley es modificar la Ley N° 23441, Ley que declara monumentos históricos nacionales la casa en que vivió en Trujillo, el ejemplar ciudadano Dr. Víctor Raúl Haya de La Torre, así como la residencia sita en el Distrito de Ate, Lima, conocida como "Quinta Mercedes", para, por un lado actualizar el marco legal; y por otro, establecer disposiciones para poner en valor los bienes materiales e inmateriales declarados como monumentos históricos por la referida Ley.

1. Problemática

La Ley N° 23441, del año 16 de junio de 1982, declaro como monumentos históricos nacionales los siguientes inmuebles:

- La casa ubicada en Trujillo, donde vivió Víctor Raúl Haya de la Torre.
- La residencia ubicada en Ate, Lima, conocida como "Quinta Mercedes".

En tal sentido, La referida Ley dispone las siguientes acciones:

- En los inmuebles referidos se instalarán museos y se expondrán las obras, pertenencias significativas y en general el testimonio de vida de Víctor Raúl Haya de La Torre.
- La colocación de una placa recordatoria en la casona ubicada en la calle Mariscal Orbegoso, al costado del Convento de San Agustín en Trujillo.
- Se encarga al Ministerio de Educación ejecutar las acciones para darle el carácter de Monumentos Nacionales.

Al respecto, desde el año 1982, el Estado peruano ha mejorado su organización administrativa para encargarle al Ministerio de Cultura la protección del patrimonio cultural y de los monumentos históricos. Es por ello que, **a la fecha, esta competencia no corresponde más al Ministerio de Educación, sino al Ministerio de Cultura.**

Asimismo, la Ley N° 23441, si bien dispuso acciones específicas con respecto a la instalación de museos, exposición de obras en general sobre la vida de Víctor Raúl Haya de La Torre y la instalación de una placa recordatoria en la casona ubicada en la ciudad de Trujillo, **no estableció acciones específicas en cuanto a la restauración, conservación y mantenimiento de dichos monumentos históricos nacionales.**

El Acuerdo Nacional es muy claro al establecer como una política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 3: "Afirmación de la identidad nacional", y como un objetivo específico dentro de esta a la **"promoción, protección y difusión de la memoria histórica del país"**. Es en este entendido que se vuelve un imperativo actualizar el marco legal para darle las competencias correspondiente al Ministerio competente, que en la actualidad es el Ministerio de Cultura, así como establecer un conjunto de acciones mínimas

que deben realizarse para proteger y promover el patrimonio histórico conformado por los lugares donde vivió Víctor Raúl Haya de La Torre.

2. Propuesta de modificación

El siguiente cuadro comparativo muestra la modificación propuesta del artículo 3 de la Ley N° 23441:

Ley N° 23441	Propuesta de modificación
Artículo 3.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, ejecutará las acciones que le competen para dar carácter de Monumentos Nacionales, a las citadas casas en las que nació, vivió y falleció Víctor Raúl Haya de la Torre.	Artículo 3.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura , ejecutará las acciones que le competen para dar carácter de Monumentos Nacionales, a las citadas casas en las que nació, vivió y falleció Víctor Raúl Haya de la Torre, las que incluyen, entre otras, su restauración, conservación y mantenimiento.

Tal como se aprecia, la modificación busca reemplazar al Ministerio de Educación por el Ministerio de Cultura, que es el Ministerio que tiene la competencia específica desde su creación en el año 2010. En efecto, de una revisión de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, de fecha 22 de julio de 2010, se aprecia que el artículo 6 dispone textualmente que:

"Artículo 6.- Competencias compartidas

El Ministerio de Cultura ejerce las siguientes competencias compartidas con los gobiernos regionales o gobiernos locales, según corresponda:

a) Con los gobiernos regionales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: dictar normas y lineamientos técnicos para la protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; y la promoción, desarrollo de mecanismos, estrategias y programas en coordinación con los gobiernos locales, con criterios de interculturalidad.

b) Con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Corresponde ejercer a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en su respectiva jurisdicción, aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. El ejercicio de dichas funciones debe guardar concordancia con las normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Cultura."

[Énfasis agregado]

Así, si bien la Ley N° 23441 no declara los inmuebles donde vivió Haya de La Torre como parte del Patrimonio Nacional, sino como Monumento histórico nacional, es necesario que el Ministerio de Cultura colabore con su restauración y puesta en valor, pues es aquel Ministerio con competencias específicas para esos efectos.

Precisamente por ello se dispone modificar el artículo 3 de la Ley 23441, a fin de establecer que el **Ministerio de Cultura tiene el deber de realizar acciones**, como en su momento los realizó el Ministerio de Educación, para dar carácter de Monumentos Nacionales a los inmuebles donde vivió Víctor Raúl Haya de La Torre, **lo que evidentemente incluye su restauración, conservación y mantenimiento y cualquier otra acción que sirva a esos propósitos.**

Esta norma de ninguna manera implica la creación de una iniciativa de gasto ya que la Ley que dispuso la realización de acciones para darle el carácter de patrimonio histórico nacional fue la Ley N° 23441, del año 1982. Es así que la modificación pretende actualizar el marco legal vigente para trasladar esa competencia al ministerio competente, que es el Ministerio de Cultura, y asegurar que este realice acciones puntuales de restauración, conservación, mantenimiento y puesta en valor.

En ese orden de ideas, se incluye una Disposición Complementaria Final que establece claramente que *"lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo a los recursos de los pliegos de las propias entidades involucradas"*. **Es decir se respeta en todo momento lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú que dispone que los congresistas no tienen iniciativa de gasto.**

III.RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa que se presenta se encuentra estrechamente relacionada con la política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la política 3: "Afirmación de la identidad nacional", que establece lo siguiente:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.

*Con este objetivo, el Estado: (a) **promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país**; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo."*

[Énfasis agregado]

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

a. Beneficios

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Sociedad	Tiene la posibilidad de conocer la vida y obra de un político representativo del país	La ley dispone que el Ministerio de cultura se encargue de realizar acciones de restauración, conservación y mantenimiento. Eso quiere decir que ahora hay un responsable de poner en valor a un monumento histórico nacional que está abierto al público para que conozcan la vida un político ilustre.
Ministerio de Cultura	Tiene el marco legal para intervenir en bienes que han sido declarados monumentos históricos nacionales	El Ministerio de Cultura, de aprobarse la Ley, tendrá competencia sobre un monumento histórico nacional que actualmente se encuentra, según dispone el artículo 3 de la Ley 23441, en manos del Ministerio de Educación. Es por ello que ahora se actualiza el marco legal y se le otorga competencia sobre un monumento histórico.

b. Costos

SUJETO	EFEECTO	SUSTENTO
Ministerio de Cultura	Deberá organizar su estructura administrativa para cumplir con su nueva misión	El Ministerio de Cultura, en la medida que asume competencia sobre un monumento histórico nacional, y además asume la tarea de restauración, conservación y mantenimiento deberá destinar recursos, dentro de su propio marco presupuestal aprobado en la Ley de Presupuesto, para dar cumplimiento a este nuevo objetivo.

V. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente iniciativa legislativa ocasionará la modificación siguiente:

Ley N° 23441	Propuesta de modificación
Artículo 3.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, ejecutará las acciones que le competen para dar carácter de Monumentos Nacionales, a	Artículo 3.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura , ejecutará las acciones que le competen para dar carácter de Monumentos Nacionales, a



las citadas casas en las que nació, vivió y falleció Víctor Raúl Haya de la Torre.

las citadas casas en las que nació, vivió y falleció Víctor Raúl Haya de la Torre, las que incluyen, entre otras, su restauración, conservación y mantenimiento.